

HACE SABER QUE:

Que en el Proceso Disciplinario radicado con el número **2022 11 091** se dictó Auto de apertura de investigación disciplinaria de fecha **08/02/2023**, respecto de **Andres Sttivend Camacho**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.692.369, el cual fue enviado correo electrónico de citación a notificación personal el **23/02/2023**, no habiendo comparecido el investigado dentro del término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación, se procede a fijar el presente EDICTO de la decisión que en la parte resolutive dice:

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA respecto del extrabajador **Andres Sttivend Camacho**, identificado con cedula de ciudadanía número C.C. 8.692.369, quien se desempeñó para el momento de los hechos como Jefe de Banca electrónica categoría EJECUTIVO 3 de la Gerencia de Tesorería.

SEGUNDO: ADELANTAR la instrucción de la investigación dentro del expediente disciplinario número **2022 11 091** de conformidad con los parámetros establecidos por la Ley 1952 de 2019, para el efecto se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

- a) **Incorporar** como prueba los documentos aportados en el informe del servidor público contentivos a folio 1 a 50
- b) **Integrar** al presente proceso directamente desde las plataformas digitales de información de la entidad y/o página web, o en su defecto oficiar a la Gerencia de Talento Humano de Fiduprevisora S.A, a fin que remita preferiblemente en medio digital los antecedentes laborales, manual de funciones y competencias laborales, hoja de vida de la función pública, tipo de vinculación, correo electrónico personal, número celular personal registrado en la entidad y situaciones administrativas (licencia, permiso, comisión, vacaciones), certificación del sueldo devengado año a año desde su ingreso, cargos desempeñados, informe de gestión si es del caso y paz y salvo, de los extrabajadores oficiales.
- c) **Integrar** al presente proceso directamente desde las plataformas digitales de información de la entidad y/o página web, o en su defecto oficiar a la Dirección de Optimización y Arquitectura Organizacional a fin de que remita preferiblemente en medio digital, los documentos de gestión, manuales, códigos, procesos, procedimientos y funciones vigentes a la fecha de los hechos relacionados con el asunto objeto de indagación.
- d) **Prueba trasladada**, en virtud del artículo 154 de la Ley 1952 de 2019, trasládese del proceso disciplinario 2022 07 049, los antecedentes laborales, manual de funciones y competencias laborales, hoja de vida de la función pública, tipo de vinculación, correo electrónico personal, número celular personal registrado en la entidad y situaciones administrativas (licencia, permiso, comisión, vacaciones), certificación del sueldo devengado año a año desde su ingreso, cargos desempeñados, informe de gestión si es del caso y paz y salvo, del extrabajador **Andres Sttivend Camacho**, identificado con cedula de ciudadanía número C.C. 8.692.369, quien se desempeñó para el momento de los hechos como Jefe de Banca electrónica categoría EJECUTIVO 3 de la Gerencia de Tesorería.
- e) **Incorporar** a la presente investigación los antecedentes disciplinarios de los investigados tomados de la web de la Procuraduría General de la Nación.
- f) Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

TERCERO: INFORMAR a la Viceprocuraduría General de la Nación sobre la existencia de la presente investigación disciplinaria adelantada respecto del extrabajador **Andres Sttivend Camacho**, identificado con cedula de ciudadanía número C.C. 8.692.369, quien se desempeñó para el momento de los hechos como jefe de Banca electrónica categoría EJECUTIVO 3 de la Gerencia de Tesorería.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente o por edicto la apertura de la presente investigación al extrabajador **Andres Sttivend Camacho**, identificado con cedula de ciudadanía número C.C. 8.692.369, quien se desempeñó para el momento de los hechos como Jefe de Banca electrónica categoría EJECUTIVO 3 de la Gerencia de Tesorería y del cual se reportan como datos personales los siguientes: correo electrónico andres.camacho30@outlook.com; lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 127 de la Ley 1952 del 2019, de igual manera se solicitara al investigado suministrar una dirección en la cual recibirá las comunicaciones o por el contrario la aceptación expresa para su notificación por medios electrónicos.

QUINTO: INFORMAR al investigado que tiene derecho a acceder a la actuación, Designar apoderado, Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación, Rendir descargos, Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello, Obtener copias de la actuación, Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia; si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte, lo anterior conforme a los artículos 110 y 112 de la Ley 1952 de 2019.

SEXTO: ESCUCHAR en diligencia de versión libre al investigado **Andres Sttivend Camacho**, para lo cual la unidad dispondrá la fecha y hora para tal fin.

SEPTIMO: DESIGNAR como abogados sustanciadores a los profesionales **ANA MILENA CHAUSTRE GONZLAEZ** y **RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ RICO**, integrante de la Unidad de Control Interno Disciplinario.

OCTAVO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOVENO: LIBRENSE las comunicaciones de rigor.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 - modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, se fija el presente EDICTO en lugar visible de Fiduprevisora S.A., a partir de las 8:30 a.m. del **16/03/2023**.

RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ RICO
COORDINADOR UNIDAD DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: este edicto el **21/03/2023** siendo las 5:30 p.m., después de haber permanecido en un lugar público de Fiduprevisora S.A., por el término de tres (3) días hábiles.

RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ RICO
COORDINADOR UNIDAD DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

Control Disciplinario
ucdisciplinario@fiduprevisora.com.co
Calle 72 No. 10-03 Oficina 108
PBX: (601) 7566633 Ext.33604
Celular: 3144423898



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**